



Resolución Municipal N° 207/2011
á, 18 de abril de 2011

VISTOS:

El Oficio "Secretaría General OF. N° 1714/2010" de fecha 20 de octubre de 2010, suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual entre otros aspectos dice: "Mediante la presente, para su consideración y aprobación del Pleno del Concejo Municipal, de conformidad a lo establecido en el Artículo 12°, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028, que dispone dentro de las atribuciones del Órgano Deliberante aprobar o rechazar contratos, remito la "Minuta de Cesión de Áreas", dentro del Trámite de Urbanización de la UV. 239, de propiedad de la Sra. Rita Liliana Roca Santistevan", y todo el expediente relativo al trámite, y;

CONSIDERANDO:

Que, el terreno ubicado en el Cantón El Palmar Viruez, con una superficie inicial de 1.589.957,00 m² y una superficie restante de 1.435.494,94 m², se encuentra registrado bajo la Matrícula N° 7.01.1.05.0017722 a nombre de la Señora Rita Liliana Roca Santistevan.

Que, el Artículo 157° del Código de Urbanismo y Obras, establece que cualquier Proyecto Urbanístico, una vez aprobado por parte de la OTPR y antes de proceder a su entrega, el propietario o su responsable legal está en la obligación de ceder, mediante Escritura Pública, Áreas de Uso Público a favor de la Honorable Alcaldía Municipal especificando la superficie de cada una de ellas, según los fines a los que se destinen, imperativo corroborado por el Artículo 37°, Inciso d) del mismo cuerpo legal.

Que, el Artículo 159° del Código de Urbanismo y Obras, establece que en una Unidad Vecinal o parte de ella, las Áreas de Uso Público serán igual o mayor al 35% de la superficie total del terreno urbanizado.

Que, el Artículo 43° del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 078/2005, contempla que los propietarios de terrenos a urbanizar deben ceder un 5% de la superficie total, adicionalmente al 35% de cesión ya establecido en el Artículo 159° del Código de Urbanismo y Obras.

Que, solo es factible tomar una parte del total de la superficie para urbanizar, que corresponde a una superficie de 501.353,40 m², que se encuentra demarcado como urbanizable, porque el resto de la propiedad está dentro del Área de Control Municipal en las que solo se consolidan comunidades o núcleos rurales de acuerdo al Artículo 343°, Numeral 4) del Plan de Ordenamiento Territorial (PLOT), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 078/2005.

Que, de acuerdo al Informe D.O.U. N° 106/2010, la Ficha Técnica y la documentación arrojada al expediente, se evidencia que el área a urbanizar corresponde al terreno ubicado en la Zona Sud-Este, UV. 239, con una superficie de 501.353,40 m², destinándose el 40% de la misma para calles y avenidas (144.084,21 m²) y para área verde (56.434,39 m²), habiendo cumplido el presente trámite con todos los pasos exigidos para el proceso de urbanización y con el 40% de cesión de áreas de uso público, conforme lo establece el PLOT, toda vez que el trámite se inició después de la implementación de la Ordenanza Municipal N° 078/2005.

Que, revisada la Minuta de Cesión de Áreas para Uso Público, se concluye que la misma ha sido elaborada en virtud a lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras, y el PLOT, estando los datos técnicos insertos en la misma de acuerdo con lo establecido en la Ficha Técnica y Planos de Ubicación y Uso de Suelo elaborados por el Dpto. de Ordenamiento Urbano.

Que, se ha podido verificar que la cesión de áreas de uso público en el presente proceso de urbanización alcanza a 200.518,60 m², que corresponden al 40% del total, distribuidos de la



siguiente manera: 144.084,21 m² para Calles y Avenidas (28,74%), 7.311,13 m² para Equipamiento (1,46%) y 49.123,26 m² para Áreas Verdes (9,80%).

Que, el balance de áreas de la Unidad Vecinal 239 arroja como resultado que las áreas destinadas para áreas verdes y equipamiento alcanzan un 22,25% del total, que se encuentra por encima del mínimo exigido por el Código de Urbanismo y Obras en su Artículo 159º, que para este concepto exige un 17%.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de abril de 2011, dicta lo siguiente:


RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se Aprueba la "MINUTA SOBRE CESIÓN DE TERRENOS PARA USO PÚBLICO", dentro del Trámite de Urbanización de la UV. 239 de propiedad de la Señora Rita Liliana Roca Santistevan, la cual cede a favor del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra una superficie de 200.518,60 m² que corresponden al 40% de áreas destinadas para Uso Público.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, debiendo proseguir con el trámite y procedimiento señalado por la normativa legal vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Ing. Carlos Manuel Saavedra Saavedra
CONCEJAL SECRETARIO


Sra. Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

